

Honorables

**JUECES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

E. S. D.

**Referencia:** Acción de tutela. Derecho de petición.  
**Accionante:** **CREDIVALORES**  
**Accionado:** VISION GESTION EMPRESARIALES IMPACTO

---

**ESTEBAN SALAZAR OCHOA**, vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.256.428 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 213.323 del C.S.J., actuando como apoderado general de CREDIVALORES, para asuntos relacionados con la interposición de acciones de tutela por vulneración del derecho fundamental de petición, tal y como consta en la Escritura Pública No. 3557, por medio del presente escrito me permito manifestar que interpongo acción de tutela en contra del **VISION GESTION EMPRESARIALES IMPACTO**, por la violación del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, con fundamento en los siguientes:

### **I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

**ACCIONANTE:** CREDIVALORES, identificado con NIT 805.025.964-3, representada legalmente por Eliana Andrea Erazo Restrepo, con dirección de notificación física Carrera 7 # 76-35 Piso 7 y dirección de notificación electrónica impuestos@credivalores.com

**ACCIONADO:** **VISION GESTION EMPRESARIALES IMPACTO** identificado con NIT 900703661-0, representada legalmente por Tinoco Vera Richard, dirección de notificación física calle 49 #56 – 62, Barranquilla, Atlántico; dirección de notificación electrónica visiongestionempresarialimpactotlcsas@hotmail.com

### **II. HECHOS**

1. El día 07 de julio de 2020 (**Anexo 1**) se presentó derecho de petición (**Anexo 2**) a VISION GESTION EMPRESARIALES IMPACTO, solicitando:

*SOLICITUD.*

*Bajo las anteriores premisas normativas y conforme a la autorización otorgada por los deudores relacionados en documento adjunto, solicitamos comedidamente proceder con los descuentos de nómina correspondientes según información del crédito anexo, y*

*proceder con el traslado de dichas sumas a nuestra entidad, según instrucción de giro igualmente adjunta.*

2. Sin embargo, a la fecha han transcurrido tres (3) meses desde que se radicó tal solicitud y no se ha recibido ningún tipo de respuesta por parte de VISION GESTION EMPRESARIALES IMPACTO.

3. Encontramos que el silencio de VISION GESTION EMPRESARIALES IMPACTO desconoce la norma legal y Constitucional las cuales expresamente imponen la obligación de contestar interrogantes planteados.

### **III. DERECHOS QUE SE TUTELAN.**

Con la presente acción de tutela se pretende amparar el DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, pues la entidad no ha hecho un pronunciamiento de fondo sobre lo requerido, si se tiene en cuenta que la entidad ha guardado silencio por más de tres (3) meses desde que se probó que la misma recibió la solicitud, pese a que emitir una respuesta de fondo es un requisito fundamental para considerar satisfecho el derecho fundamental de petición de información.

### **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

#### *III.a) Procedencia de la acción de tutela por la violación del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 constitucional.*

Con fundamento en los hechos relacionados, solicitó al señor Juez amparar el derecho fundamental de mi poderdante a presentar peticiones respetuosas y a obtener una resolución de fondo a la totalidad de los argumentos planteados. El artículo 86 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a presentar acción de tutela para solicitar de los jueces la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando los mismos sean vulnerados, entre otras, por la omisión de las entidades a contestar las solicitudes que a ellas se haga.

Teniendo en cuenta esto, acudimos ante su honorable Despacho con el fin de que hagan valer mis derechos a obtener una respuesta de fondo a la totalidad de los argumentos planteados en la solicitud de mi poderdante, toda vez que como lo ha indicado la Corte Constitucional en su jurisprudencia:

*"Cuando se trata de proteger el derecho de petición, el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo. Por esta razón, quien encuentre que la debida*

*resolución a su derecho de petición no fue producida o comunicada dentro de los términos que la ley señala, esto es, que se quebrantó su garantía fundamental, puede acudir directamente a la acción de amparo constitucional*<sup>1</sup>.

La Ley 1755 de 2015 establece que las peticiones ante particulares se rigen por las mismas reglas generales de aquellas dirigidas a las autoridades, consagradas en el Capítulo I de la citada norma y que el particular debe respetar los términos de respuesta según lo dispuesto en el artículo 14 de la misma. También cabe mencionar que la Ley divide en tres grupos las hipótesis de ejercicio de este derecho frente a particulares, los cuales han sido definidos por la Corte Constitucional de la siguiente manera:

*“(i) El artículo 32 se refiere a la posibilidad que tiene toda persona de ejercer el derecho de petición con el fin de obtener la garantía de sus derechos fundamentales. Este supuesto incluye el ejercicio del derecho frente a cualquier tipo de organización privada, incluso si no es prestadora de un servicio público, ni tenga funciones similares; siempre que resulte necesario para asegurar el disfrute de otros derechos fundamentales.*

*(ii) El mismo artículo 32 contempla un segundo evento, relacionado con las peticiones presentadas ante otra persona natural, que serán procedentes siempre que el solicitante se encuentre en situación de indefensión o subordinación con respecto a aquella, o cuando la persona natural tenga una posición o función dominante ante el peticionario; siempre que el ejercicio del derecho de petición persiga el objetivo de materializar los derechos fundamentales del solicitante.*

**(iii) El artículo 33 regula lo pertinente a las peticiones formuladas por usuarios ante empresas u organizaciones privadas. Así, señala que es procedente frente a cajas de compensación familiar, instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, entidades que conforman el Sistema Financiero y Bursátil, así como empresas que prestan servicios públicos y servicios públicos domiciliarios. En este segundo supuesto, la Ley añade que aplica también lo dispuesto en su Capítulo II, que se ocupa de las reglas especiales del derecho de petición ante autoridades, en particular sobre la reserva de información y documentos.”**<sup>2</sup>

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, su honorable Despacho debe darle trámite a la presente acción, toda vez que el ordenamiento constitucional establece que debe darse cumplimiento a la respuesta en los términos del artículo 32 de la ley 1755 de 2015, y en el presente caso la entidad accionada no cumplió con la obligación de entregar una respuesta oportuna y de fondo a la totalidad de los cuestionamientos planteados, omitiendo por completo el cumplimiento de sus obligaciones y por ende vulnerando este derecho fundamental.

*III.b) Omisión a la hora de contestar.*

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-149/13 de 19 de marzo de 2013.

<sup>2</sup> Sentencia T- 726 de 2016. M.P. Alejandro Linares Cantillo; T- 430 de 2017. M.P. Alejandro Linares Cantillo y T- 487 de 2017. M.P. Alberto Rojas Ríos.

Aunque la protección de este derecho no va encaminada a resolver el sentido en el que determinada entidad haya emitido un pronunciamiento, es evidente que el juez constitucional sí está en la obligación de verificar si hubo o no una respuesta a lo solicitado, y que en caso negativo la entidad o persona requerida emita un pronunciamiento acerca del derecho de petición recibido. Al respecto, se ha establecido que:

*“No se debe confundir el derecho de petición -cuyo núcleo esencial radica en la posibilidad de acudir ante la autoridad y en obtener pronta resolución- con el contenido de lo que se pide, es decir con la materia de la petición. **La falta de respuesta o la resolución tardía son formas de violación de aquel y son susceptibles de la actuación protectora del juez mediante el uso de la acción de tutela, pues en tales casos se conculca un derecho constitucional fundamental.** En cambio, lo que se debate ante la jurisdicción cuando se acusa el acto, expreso o presunto, proferido por la administración, alude al fondo de lo pedido, de manera independiente del derecho de petición como tal. T-242 de 1993” (M.P. José Gregorio Hernández Galindo) (negritas fuera del texto)*

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, este Despacho judicial debe declarar que no se cumplió con el requisito de entregar una respuesta de fondo, y debe indicar a VISION GESTION EMPRESARIALES IMPACTO la obligación de emitir de manera expresa y clara su fundamento para la realización o la negativa a hacer el descuento solicitado, pues dicha omisión es la que se condena por la Corte Constitucional en la sentencia trascrita.

La Corte Constitucional ha sido enfática al señalar que sí es competente para analizar si en efecto la persona recibió una respuesta oportuna, completa y congruente con lo solicitado, al efecto ha dicho:

*“En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional se ha referido al derecho de petición, precisando que el contenido esencial de este derecho comprende: (i) la posibilidad efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; (ii) la respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo; (iii) una respuesta de fondo o contestación material, lo que implica una obligación de la autoridad a que entre en la materia propia de la solicitud, según el ámbito de su competencia, desarrollando de manera completa todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta) y excluyendo fórmulas evasivas o elusivas.”<sup>3</sup>*

*En reciente Sentencia C-418 de 2017, este Tribunal reiteró que el ejercicio del derecho de petición se rige por las siguientes reglas y elementos de aplicación<sup>4</sup>:*

*“1) El de petición es un derecho fundamental y resulta determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa.*

<sup>3</sup> (Cita dentro de la sentencia) Sentencia C-T-251 de 2008. Citada en la Sentencia T-487 de 2017

<sup>4</sup> (Cita dentro de la sentencia) Ver entre otras, las Sentencias T-296 de 1997, T-150 de 1998, SU-166 de 1999, T- 219 de 2001, T-249 de 2001 T-1009 de 2001, T-1160 A de 2001, T-1089 de 2001, SU-975 de 2003, T-455 de 2014.

*2) Mediante el derecho de petición se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos de acceso a la información, la libertad de expresión y la participación política.*

*3) La respuesta debe satisfacer cuando menos tres requisitos básicos: (i) debe ser oportuna, es decir, debe ser dada dentro de los términos que establezca la ley; (ii) la respuesta debe resolver de fondo el asunto solicitado. Además de ello, debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado; y (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario.*

*4) La respuesta no implica necesariamente la aceptación de lo solicitado, ni se concreta necesariamente en una respuesta escrita.*

*5) El derecho de petición fue inicialmente dispuesto para las actuaciones ante las autoridades públicas, pero la Constitución de 1991 lo extendió a las organizaciones privadas y en general, a los particulares.”<sup>5</sup>*

Acorde con lo expuesto hasta el momento, resulta evidente que es necesaria la emisión de una respuesta y que una eventual respuesta tampoco implicará per se la satisfacción del derecho fundamental de petición, además que en el presente caso existe la obligación de contestar por tratarse de una relación operador libranza-pagador, lo que hace necesario que se entregue una respuesta a la totalidad de los cuestionamientos que fueron planteados, en especial porque se trata de una relación regulada por las autoridades en la Ley 1527 de 2012 y demás normas concordantes.

#### **e) Conclusión.**

En síntesis, al no haberse abordado de manera oportuna la totalidad de los cuestionamientos planteados implicó en el presente caso que no se recibiera una respuesta a los cuestionamientos indicados por el accionante en su solicitud. Esta omisión implica que no se satisfizo el derecho fundamental de petición y que por lo mismo persiste una vulneración a esta garantía fundamental.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no existe otro medio de defensa judicial idóneo y eficaz para proteger el derecho de petición, consagrado en el Art. 23 de la Constitución Colombiana, acudimos ante este honorable despacho con el fin de que se protejan los derechos fundamentales del accionante, y se ordene a VISION GESTION EMPRESARIALES IMPACTO a que entregue la información requerida y que no ha sido entregada por esta.

### **IV. SOLICITUD DE AMPARO**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito a esta honorable delegada amparar mis Derechos Fundamentales de la siguiente manera:

---

<sup>5</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-077/18 de 2 de marzo de 2018.

**TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DERECHO DE PETICIÓN**, consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política, y en consecuencia ordenar al VISION GESTION EMPRESARIALES IMPACTO que de forma inmediata entregue una respuesta oportuna y de fondo a la totalidad de los cuestionamientos que le fueron planteados con el lleno de los requisitos legales a lo solicitado por el Accionante.

#### **V. NOTIFICACIONES**

El accionante recibirá notificaciones en la Calle 94ª #13-91 Edificio C-14 Of. 402, en la ciudad de Bogotá D.C. Tel: (1) 3004190 y en el correo electrónico tuteladas1527@consilioabogados.com

El accionado recibirá notificaciones en calle 49 #56 – 62, Barranquilla, Atlántico; dirección de notificación electrónica visiongestionempresarialimpactotlcsas@hotmail.com

#### **VI. ANEXOS**

1. Escritura Pública No. 3557 del 10 de noviembre de 2020 de la Notaria 21 de Bogotá D.C. (**Anexo 1**)
2. Radicado del derecho de petición del 07 de julio de 2020 (**Anexo 2**)
3. Derecho de petición presentado el 07 de julio de 2020 (**Anexo 3**)
4. Cámara de comercio de la sociedad accionante.
5. Cámara de comercio de la sociedad accionada.

Atentamente.



**ESTEBAN SALAZAR OCHOA.**  
**C.C. 1.026.256.428 de Bogotá D.C.**  
**T.P. 213.323 del C.S.J.**





# República de Colombia

1



Aa066992434



Ca36870508

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO No. 1100100021

Nº 3557

ESCRITURA PÚBLICA No: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE

DE FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

I.- Acto.

PODER GENERAL.

II.- Valor.

SIN CUANTÍA.

III.- Otorgantes:

LA PODERDANTE:

CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., SOCIEDAD COMERCIAL IDENTIFICADA CON NIT.805.025.964-3

LOS APODERADOS:

ESTEBAN SALAZAR OCHOA - IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.026.256.428 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia a los diez (10) días del mes de **Noviembre** del año **dos mil veinte (2020)** ante el Despacho de la Notaría Veintiuna (21ª) del Círculo de Bogotá, cuya Notaria Encargada es **CARMÍÑA CASTILLO PRIETO**, según Resolución No. 9299 del 05 de Noviembre de 2020, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada al correo electrónico: **ELIANA ANDREA ERAZO RESTREPO** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.189.858, en su calidad de Gerente - Representante Legal de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., sociedad comercial identificada con NIT.805.025.964-3, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, quien manifestó:

**PRIMERO.** - Que, por esta escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente al señor **ESTEBAN SALAZAR OCHOA** colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía



Aa066992434

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.  
Carmíña Castillo Prieto  
2. NOTARIA ENCARGADA

Colenda S.A. No. 80955934

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendador notarial.

número 1.026.256.428 para que en nombre y representación de CREIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., ejecute los siguientes actos: -----

- a. Represente a la sociedad CREIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público, en los procesos y diligencias que se deriven única y exclusivamente de acciones de tutela que interponga la compañía por la vulneración al derecho fundamental de petición. -----
- b. Represente a la sociedad CREIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de las pagadurías que deban realizar descuentos a los clientes que adquieran productos en el marco de lo establecido por la Ley 1527 de 2012, en los procesos y diligencias que se deriven única y exclusivamente de acciones de tutela que interponga la compañía por la vulneración al derecho fundamental de petición. -----
- c. Interponga acciones de tutela cuando se haya vulnerado el derecho fundamental de petición de la compañía. -----
- d. Interponga derechos de petición las pagadurías que deban realizar descuentos a los clientes que adquieran productos en el marco de lo establecido por la Ley 1527 de 2012. -----
- e. Recibir requerimientos de los jueces de tutela y elaborar respuesta de acuerdo con los insumos aportados por la dependencia competente, cuando sean necesarios para que se ampare el derecho fundamental de petición de la compañía. -----
- f. En general, para que asuma la representación de CREIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., cuando sea conveniente y necesario en los procesos de tutela que se instauren por la vulneración del derecho de petición, de tal modo que en ningún caso quede sin representación CREIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S. -----
- g. Acompañar el cumplimiento del fallo y promover los incidentes de desacato al responsable y al superior hasta que cumplan el fallo. -----

**SEGUNDO.** - El presente poder general estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por mi representada CREIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.



# República de Colombia

3

## 3557



Aa066992435



Ca368705067

NIT. 805.025.964-3, o no se den las causales que la ley establece para su terminación. -----

Presente el señor **ESTEBAN SALAZAR OCHOA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.256.428, expresó: -----

**TERCERO.** - Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere la señora **ELIANA ANDREA ERAZO RESTREPO** en su calidad de Gerente - Representante Legal de la sociedad **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.** NIT. 805.025.964-3 y que lo ejercerá oportuna y diligentemente. -----

**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**

**NOTA 1:** LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) AUTORIZA EL PRESENTE INSTRUMENTO ANTE LA INSISTENCIA DEL INTERESADO, ART. 6º. DECRETO 960 DE 1970. -----

**NOTA 2: ACEPTACIÓN NOTIFICACIÓN(ES) ELECTRÓNICA(S):** El(los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que SI () o NO () da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). -----

**PROTECCIÓN DE DATOS:** "En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la notaria **NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, D.C.**, para que éstos sean incorporados en su base de datos con la finalidad de realizar gestión administrativa, procedimientos administrativos, gestión de estadísticas internas, verificación de datos y referencias, registros notariales, prestación de servicios de certificación, transmisión y/o transferencia de datos, en cumplimiento de las funciones propias de la actividad notarial reglamentadas a través del Decreto 960 de 1970 y las demás autorizadas por la ley. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre datos sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o sobre menores de edad. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a **NOTARIA 21 DE BOGOTÁ** a la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa066992435



NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

Carmen *[Signature]*

2. NOTARIA E. ARABADA

Cadenas S.A. No. 99-958394

dirección de correo electrónico notaria@notaria21bogota.com indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar; o mediante correo postal remitido a Calle 70 A No. 8-27 en la ciudad de Bogotá."-----

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:** -----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de sus documentos de identificación, estado civil y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3.- Conocen la ley y saben que la(el) notaria(o) responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- Solo solicitaran correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído que fue el presente instrumento en forma legal por los comparecientes y enterados de su contenido, le dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la(el) suscrita(o) Notaria(o) quien en esta forma lo autoriza. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----  
Aa066992434 - Aa066992435 - Aa066992436 -----

Decreto 1681 de 1.996 - (Modificado por el Decreto 0188 de 2013) - Resolución 1299 de fecha 11 de Febrero de 2020 -----

Derechos Notariales:	\$ 61.700.00 M/cte.
Retención en la Fuente:	\$ 00.00 M/cte.
Iva	\$ 45.771.00 M/cte.
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 6.600.00 M/cte.
Recaudo Fondo Cuenta Especial del Notariado	\$ 6.600.00 M/cte.



**3557**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:55:6

Recibo No. AB20265679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20265679B77B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.  
Nit: 805.025.964-3 Administración : Bogota Personas Juridicas  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01992330  
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2010  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas



**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 # 76-35 Piso 7  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [impuestos@credivalores.com](mailto:impuestos@credivalores.com)  
Teléfono comercial 1: 3137500  
Teléfono comercial 2: 3125888713  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 # 76-35 Piso 7  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [impuestos@credivalores.com](mailto:impuestos@credivalores.com)  
Teléfono para notificación 1: 3137500  
Teléfono para notificación 2: 3134880772  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.  
Carmen Puentes D.  
NOTARIO ENCARGADA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:55:46  
Recibo No. AB20265679  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20265679B77B7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Agencias en: Bogotá D.C. (3)

Por Escritura Pública No. 420 del 4 de febrero de 2003 de Notaría 1 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2010, con el No. 01384393 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CREDISERVICIOS SA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 529 del 27 de febrero de 2009 de Notaría 1 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2010, con el No. 01384400 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CREDISERVICIOS SA a CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA.

Por Acta No. 16 del 23 de febrero de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2010, con el No. 01384413 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA a CREDIVALORES CREDISERVICIOS S A S.

Por Escritura Pública No. 3175 del 28 de junio de 2019 de Notaría 13 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2019, con el No. 02484244 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S A S a CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A..

Que por Acta No. 17 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de marzo de 2010, inscrita el 19 de mayo de 2010 bajo el número 01384414 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali/valle a la ciudad de Bogotá D.C.



**Nº 3557**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:55:46  
Recibo No. AB20265679  
Valor: \$'6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20265679B77B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Que por Escritura Pública No. 3175 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 9 de Julio de 2019, bajo el número 02484244 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad por Acciones Simplificada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.

Que por Escritura Pública No. 4532 de la Notaría 1 de Cali, del 12 de diciembre de 2008, inscrita el 19 de mayo de 2010 bajo el número 01384399 del libro IX, en virtud de la fusión, la sociedad CREDIVALORES SA (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse, transfiere en bloque su patrimonio a la sociedad de la referencia (absorbente).

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 1240 del 9 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00167004 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil Municipal de Pereira Risaralda, comunicó que el 19 de marzo de 2018 verbal de menor cuantía de: Julio Ernesto Valencia contra CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SAS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.



**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de mayo de 2119.

**OBJETO SOCIAL**

El Objeto social de Credivalores - Crediservicios será el de otorgar créditos de consumo a personas naturales o jurídicas con recursos propios y aquellos obtenidos a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley, que tengan cualquier fuente de paco, incluida la Libranza. Para el desarrollo de dicha actividad, la Sociedad podrá: A) Ejecutar labores de análisis de riesgo; B) Ejecutar la administración de créditos lo cual incluye sin limitarse al recaudo,

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.  
Carmine *[Signature]*  
21 NOTARIAL ENCARGADA

Ca368705064



Cadema S.A. No. 890.003310

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:55:46

Recibo No. AB20265679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20265679B77B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro y cobranza de tales obligaciones; C) Ejecutar operaciones de compraventa de créditos, títulos valores, valores y carteras de créditos; D) Tomar dinero en mutuo y celebrar operaciones que le permitan obtener recursos necesarios para el desarrollo del objeto social; E) Servir como codeudor, fiador, garante o avalista de obligaciones crediticias para el fondeo de sus actividades que se contraigan, estructuren o implementen a través de fidecomisos, y; F) Realizar las demás actividades requeridas para el giro ordinario de sus negocios tales como: (I) Adquirir, gravar limitar el dominio a enajenar activos fijos; (II) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial, (III) hacer inversiones en empresas, o constituir las mismas, siempre que estas tengan por objeto explotación de actividades similares a las suyas propias o que de algún modo se relacionen con su objeto social, (IV) celebrar alianzas o contratos con terceros para el desarrollo de su objeto social; (V) garantizar obligaciones propias y de terceros. E) emitir bonos y/o papeles comerciales u otros títulos de emisión masiva autorizados por las normas legales o reglamentarias para colocación pública. Los recursos que use la Sociedad para el desarrollo de sus negocios tendrán origen lícito por lo cual la Sociedad está sujeta a la prohibición de realizar captaciones de dinero al público en forma masiva o habitual de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. La Sociedad no está vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, no tiene la calidad de entidad financiera de conformidad con el marco legal colombiano, ni tiene permitido desarrollar actividades de intermediación inscritas en el RNVE. La Sociedad está sujeta a la prohibición de realizar captaciones de dinero del público en forma masiva o habitual, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$132.793.800.000,00  
No. de acciones : 4.700.000,00  
Valor nominal : \$28.254,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$129.637.828.200,00





**P3557**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:55:46  
Recibo No. AB20265679  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20265679B77B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones	:	4.588.300,00
Valor nominal	:	\$28.254,00
* CAPITAL PAGADO *		
Valor	:	\$129.637.828.200,00
No. de acciones	:	4.588.300,00
Valor nominal	:	\$28.254,00



**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Sociedad tendrá un Presidente Ejecutivo. El cargo de Presidente Ejecutivo es compatible con el de miembro principal suplente de la Junta Directiva. Le corresponde al Presidente Ejecutivo participar en el direccionamiento estratégico del negocio de la Sociedad. El Presidente Ejecutivo podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales, cuando actúe en dicha calidad, tendrá voz mas no voto. Sujeto a lo establecido en el Artículo 75 Transitorio, el Presidente Ejecutivo será nombrado por los miembros de la Junta Directiva, y tendrá las funciones establecidas en el Artículo 81 Transitorio. La Sociedad tendrá un (1) Gerente. El Gerente es representante legal de la Sociedad en Juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma. El Gerente y el Presidente Ejecutiva serán elegidos para períodos de 2 años, y podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier momento por decisión expresa de la Junta Directiva. No obstante lo anterior, cuando no hubieren sido reemplazados o removidos de sus cargos. El Gerente de la Sociedad tiene un (1) suplente, que lo reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido El suplente del Gerente será nombrado igualmente por la Junta Directiva, para igual período y en la misma oportunidad que el Gerente general.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la Sociedad las siguientes: A.) Hacer uso de la denominación social. B.) Ejecutar los

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de actuaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.  
Carmine D.  
NOTARIA ENCARGADA

Ca368705063  
10948M00A57VMC6M

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:55:46

Recibo No. AB20265679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20265679B77B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. C.) Ejercer las funciones indicadas en estos estatutos cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva. D.) Designar y remover libremente los empleados de la Sociedad que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso. E.) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza. F.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la Sociedad a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. G.) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. H.) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la Sociedad y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera. I.) Apremiar a los empleados y demás servidores de la Sociedad a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. J.) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se haga debidamente. k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El Gerente requerirá autorización de la Junta Directiva de la Sociedad para ejecutar o celebrar actos o contratos cuantía sea superior a 4.000 SMLVM.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 124 del 21 de enero de 2015, la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015 con el No.



**Nº 3557**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:55:46

Recibo No. AB20265679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20265679B77B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01904843 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Arango Salazar Liliana	C.C. No. 000000052428949

Mediante Acta No. 156 del 18 de octubre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2016 con el No. 02157102 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Erazo Restrepo Eliana Andrea	C.C. No. 000000052189858

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Knoell Ferrada Jose Miguel	P.P. No. 000000437669022
Segundo Renglon	Restrepo Acuña Juan Carlos	C.C. No. 000000094456617
Tercer Renglon	Cardenas Costas Lorena Margarita	P.P. No. 000000G11798753
Cuarto Renglon	Doron Seinjet Rony	C.C. No. 000000016773525
Quinto Renglon	Caicedo Pachon Maria Marcela	C.C. No. 000000051673556
Sexto Renglon	Ferraro Gustavo Adrian	P.P. No. 000000488263868
Septimo Renglon	Ocampo Lalinde Juan Camilo	C.C. No. 000001125795461

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mathias Boccia	P.P. No. 0000000FD541907



NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.  
Carmine Restrepo D.  
2 NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca368705062



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:55:46

Recibo No. AB20265679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20265679B77B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Cristiano Arango Salazar	C.C. No. 000000052428949
Tercer Renglon	Liliana Montero Hueso Diana Esperanza	C.C. No. 000000053065049
Cuarto Renglon	Cañon Rincon Andrea	C.C. No. 000000052992374
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	Ramon Carlos Manuel	P.P. No. 000000711013319
Septimo Renglon	Moreno Moyano Maria Patricia	C.C. No. 000000052697937

Mediante Acta No. 36 del 5 de mayo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2014 con el No. 01834004 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Restrepo Acuña Juan Carlos	C.C. No. 000000094456617
Cuarto Renglon	Doron Seinjet Rony	C.C. No. 000000056773525

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mathias Boccia Cristiano	P.P. No. 000000000541907
Sexto Renglon	Ramon Carlos Manuel	C.C. No. 000000711013319

Mediante Acta No. 39 del 31 de agosto de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2015 con el No. 02022769 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Cardenas Costas Lorena Margarita	P.P. No. 000000G11798753



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:55:46  
Recibo No. AB20265679  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20265679B77B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Ferraro Gustavo P.P. No. 000000488263868  
Adrian

Mediante Acta No. 42 del 16 de mayo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2016 con el No. 02109898 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Knoell Ferrada Jose Miguel	P.P. No. 000000437669022

Mediante Acta No. 54 del 27 de octubre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2017 con el No. 02272618 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Caicedo Pachon Maria Marcela	C.C. No. 000000051673556

Mediante Escritura Pública No. 3175 del 28 de julio de 2019, de Notaría 73 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484244 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Arango Salazar Liliana	C.C. No. 000000052428949
Tercer Renglon	Montero Hueso Diana Esperanza	C.C. No. 000000053065049
Cuarto Renglon	Cañon Rincon Andrea	C.C. No. 000000052992374
Septimo Renglon	Moreno Moyano Maria Patricia	C.C. No. 000000052697937

Mediante Acta No. 60 del 2 de septiembre de 2020, de Asamblea de

República de Colombia

Bogotá, notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.  
Carmine Pachon D.  
ENCARGADA

Ca368705061







Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

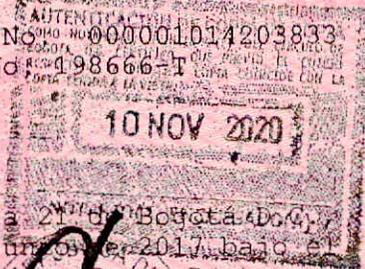
Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:55:46  
Recibo No. AB20265679  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20265679B77B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 10 de mayo de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2019 con el No. 02469255 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nova Martinez Andres Leonardo	C.C. No. 000000080074331 T.P. No. 133670-T
Revisor Fiscal Suplente	Salazar Narvaez Stefany	C.C. No. 000001014203833 T.P. No. 198666-T



**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 2397 de la Notaría 21ª de Bogotá D.C., del 15 de junio de 2017, inscrita el 29 de junio de 2017, bajo el número 00037490 del libro V, compareció Eliana Andrea Erazo Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.189.855 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de gerente-representante legal de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S., que por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al señor Juan Pablo Santamaria Guzman, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.765.315 de Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 289.085 del C.S.J. para que en nombre y representación de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S., ejecute los siguientes actos: A. Represente a la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S: Ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio hasta su culminación. B. Transija en nombre de la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S A S, en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. C. Concilie controversias que se susciten, para la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S A S y que sean susceptibles de conciliación dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. D. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. E. En general, para que asuma, la representación de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial



NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.  
Carmelo D. [Signature]  
27 NOTARIA DE BOGOTA

Ca368705060



Cecoban S.A. No. 200003316

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:55:46

Recibo No. AB20265679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20265679B77B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S, cuando sea conveniente y necesario en los procesos coactivos y ejecutivos singulares, de tal modo que en ningún caso quede sin representación CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. El presente poder general estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por mi representada CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S., Nit. 805.025.964-3, o no se den las causales que la ley establece para su terminación. Para que otorgue o revoque poderes especiales o generales, para actuar ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del poder público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía y delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones.

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal, del 25 de septiembre de 2013, inscrito el 8 de octubre de 2013, bajo el No. 00026445 del libro V, Pablo Ignacio Campillo Orozco identificado con cédula de ciudadanía No. 98.564.652 de Envigado por el presente documento, confiere poder especial suficiente a Liliana Arango Salazar identificada con cédula de ciudadanía No. 52.428.949 de Bogotá, y tarjeta profesional número 706740 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente legalmente a CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del poder público o privado, en las actuaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales a las que deba comparecer la compañía, así como para transigir y conciliar los derechos jurídicos que puedan derivarse de tales procedimientos judiciales y extrajudiciales. En virtud de este poder especial, la apoderada podrá realizar todas las gestiones necesarias y accesorias para el cumplimiento del encargo. El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. y se cancele la inscripción del mismo en el registro mercantil, o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado del 10 de febrero de 2015 inscrito el 18 de febrero de 2015 bajo el No. 00030350 del libro V, Juan Carlos Restrepo Acuña identificado con cédula de ciudadanía No. 94.456.617 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:55:46  
Recibo No. AB20265679  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20265679B7B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Deyanira Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.596.239 de Bogotá, para que represente legalmente a la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismo vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público o privado en las actuaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales a las que deba comparecer la compañía, así como para transigir y conciliar los derechos litigiosos que puedan derivarse de tales procedimientos judiciales y extrajudiciales. En virtud de este poder especial, la apoderada podrá realizar todas las gestiones necesarias y accesorias para el cumplimiento del encargo. El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S y se cancele la inscripción del mismo en el registro mercantil, o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1456 del 11 de junio de 2004 de la Notaría 15 de Cali (Valle Del Cauca)	01384395 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 306 del 10 de febrero de 2006 de la Notaría 15 de Cali (Valle Del Cauca)	01384397 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 4532 del 12 de diciembre de 2008 de la Notaría 1 de Cali (Valle Del Cauca)	01384399 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 529 del 27 de febrero de 2009 de la Notaría 1 de Cali (Valle Del Cauca)	01384400 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3916 del 31 de diciembre de 2009 de la Notaría 15 de Cali (Valle Del Cauca)	01384403 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX
Acta No. 16 del 23 de febrero de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01384413 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX
Acta No. 17 del 31 de marzo de	01384414 del 19 de mayo de

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA COMO NOTARIAL VERIFICADA DEL CÍRCULO DE NOTARÍA E.C. CERTIFICADO QUE PUEDE EL COTIZADO REFERENCIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA ORIGINAL LA VENTA

**10 NOV 2020**

ENCARGADO(A)

ENCARGADO(A)

CASTILLO PÉREZ

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.  
Carmine Pardo D.  
ENCARGADA

República de Colombia



Panel notarial para uso exclusivo de carturas públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca368705059



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:55:46

Recibo No. AB20265679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20265679B77B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2010 de la Asamblea de Accionistas	2010 del Libro IX
Acta No. 21 del 31 de marzo de	01535648 del 16 de diciembre
2011 de la Asamblea de Accionistas	de 2011 del Libro IX
Acta No. 24 del 30 de abril de	01636272 del 23 de mayo de
2012 de la Asamblea de Accionistas	2012 del Libro IX
Acta No. 26 del 27 de diciembre de	01694376 del 28 de diciembre
2012 de la Asamblea de Accionistas	de 2012 del Libro IX
Acta No. 26 del 27 de diciembre de	01707458 del 19 de febrero de
2012 de la Asamblea de Accionistas	2013 del Libro IX
Acta No. 27 del 8 de enero de 2013	01697751 del 15 de enero de
de la Asamblea de Accionistas	2013 del Libro IX
Acta No. 30 del 6 de septiembre de	01763890 del 10 de septiembre
2013 de la Asamblea de Accionistas	de 2013 del Libro IX
Acta No. 31 del 18 de septiembre	01779912 del 8 de noviembre de
de 2013 de la Asamblea de	2013 del Libro IX
Accionistas	
Acta No. 33 del 9 de diciembre de	01788356 del 10 de diciembre
2013 de la Asamblea de Accionistas	de 2013 del Libro IX
Acta No. 36 del 5 de mayo de 2014	01834000 del 13 de mayo de
de la Asamblea de Accionistas	2014 del Libro IX
Acta No. 49 del 31 de marzo de	02235581 del 20 de junio de
2017 de la Asamblea de Accionistas	2017 del Libro IX
E. P. No. 3175 del 28 de junio de	02484244 del 9 de julio de
2019 de la Notaría 73 de Bogotá	2019 del Libro IX
D.C.	

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Actividad principal Código CIIU: 6499

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculada(s) en esa Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S METRO  
Matrícula No.: 02169958  
Fecha de matrícula: 12 de enero de 2012  
Último año renovado: 2020





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:55:46  
Recibo No. AB20265679  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20265679B77B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 No. 67 - 43
Municipio:	Bogotá D.C.
-----	
Nombre:	CV CAN
Matrícula No.:	02381030
Fecha de matrícula:	25 de octubre de 2013
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 No. 59 - 52
Municipio:	Bogotá D.C.
-----	
Nombre:	CV CASUR
Matrícula No.:	02381047
Fecha de matrícula:	25 de octubre de 2013
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 12 B - 58
Municipio:	Bogotá D.C.
-----	
Nombre:	CV PALMA REAL
Matrícula No.:	02390829
Fecha de matrícula:	27 de noviembre de 2010
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl-28 No. 13 32 Galeria
Municipio:	Comercial Palma Real Bogotá D.C.



SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 19 de mayo de 2010, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la Superintendencia de Industria y

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del notario notarial



Ca368705058



NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.  
Carmen...  
ENCARGADA

CCademo S.A. No. 29-295548

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:55:46

Recibo No. AB20265679

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20265679B77B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

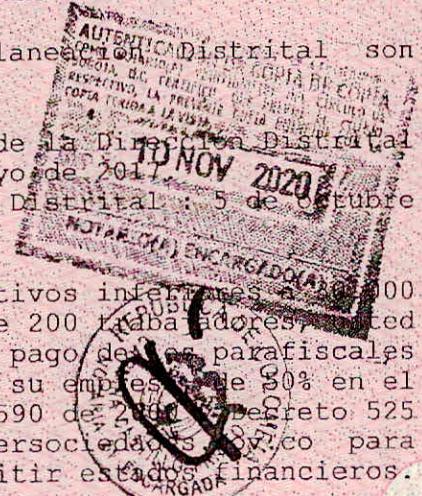
Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017.  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 5 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 100 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2009 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersocietades.gov.co](http://www.supersocietades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 13 de octubre de 2020 Hora: 10:55:46  
Recibo No. AB20265679  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20265679B77B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 330,063,211,454

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6499

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición



\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 50 de 1995

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996

*Leonora Pardo A.*



República de Colombia

Hoja notarial para ser exclusiva de copias de artículos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.  
Carmine Casiano D.  
27 NOTARIADO EN CARREGADO

Ca368705057





# AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



85274

## Nº 3557

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ESTEBAN SALAZAR OCHOA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1026256428.

----- Firma autógrafa -----



21x67picx2as  
11/11/2020 - 14:37:43:175



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PODER GENERAL , con número de referencia 3557 del día 10 de noviembre de 2020.



ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO  
Notaría veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 21x67picx2as

Resolución:

9299

05 NOV 2020



# República de Colombia

5



Aa066992436



Ca368705066

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. **Nº 3557**  
DE FECHA **10 NOV 2020** OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIUNA (21)  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

LA PODERDANTE

**ELIANA ANDREA ERAZO RESTREPO**

C.C. No. **52189858**

TELÉFONO O CELULAR: **3212427289**

DIRECCIÓN: **C. 1035 # 82-92**

CIUDAD: **Bogotá**

E-MAIL: **eeeraz@credivalores.com**

QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GERENTE DE CREDIVALORES -  
CREDISERVICIOS S.A., sociedad comercial identificada con  
NIT.805.025.964-3.

SIN HUELLA DACTILAR (Inst. Adm. No. 04 de 2020 Num. 2 de la S.N.R.)

**ESTEBAN SALAZAR OCHOA**

C.C. No. **1.026.256.428**

TELÉFONO O CELULAR: **3158300646**

DIRECCIÓN: **Calle 94a # 16-76**

CIUDAD: **Bogotá D.C.**

E-MAIL: **esalazar@consilioabogados.com**

PROFESIÓN U OFICIO: **Abogado**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: **Independiente**

ESTADO CIVIL: **Casado**

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO X

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

SIN HUELLA DACTILAR (Inst. Adm. No. 04 de 2020 Num. 2 de la S.N.R.)

**Edwin I. Miguera Cardenas**



Aa066992436



NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.

**Carmine Castillo D.**

27 NOTARIA EN CARGADA

Cadena S.r.l. No. 8000055

Cadena S.r.l. No. 8000055

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CARMINA CASTILLO PRIETO

NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADA

RESOLUCIÓN No. 9299 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

ELIZABETH/ RAD 3756

SELO DE SELLOS

Radicado por: Carmina Lopez

E.P. tradición con: \_\_\_\_\_

Confirmada por: \_\_\_\_\_

Notaria: \_\_\_\_\_

Elaborada por: Elizabeth Barón

Confirma poder: \_\_\_\_\_

ID: \_\_\_\_\_

Revisión 1 por: Michael

Liquidación por: Gloria Hoo

Toma Biometría por: Andrés

Toma Firma y Huella: Andrés

Cierre por: Karen Trivido

Notas por: \_\_\_\_\_

Revisión 2 por: Michael

Ejecución copias: Plu

Adriana Cuellar Arango

NOTARIA 21 - BOGOTA



Ca368705056

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3557 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 TOMADA DEL ORIGINAL (DEC. 960/70) ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC.2163/70 -ART. 41 DEC. 2148/83) Y SE EXPIDE CON DESTINO:

ESTEBAN SALAZAR OCHOA

EN 13 HOJAS DE FOTOCOPIA

13 DE NOVIEMBRE DE 2020



ANA CARMINA CASTILLO PRIETO  
NOTARIA VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
ENCARGADA  
RESOLUCION 9299 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020

4er Pulido Loaiza



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de actas, libros públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

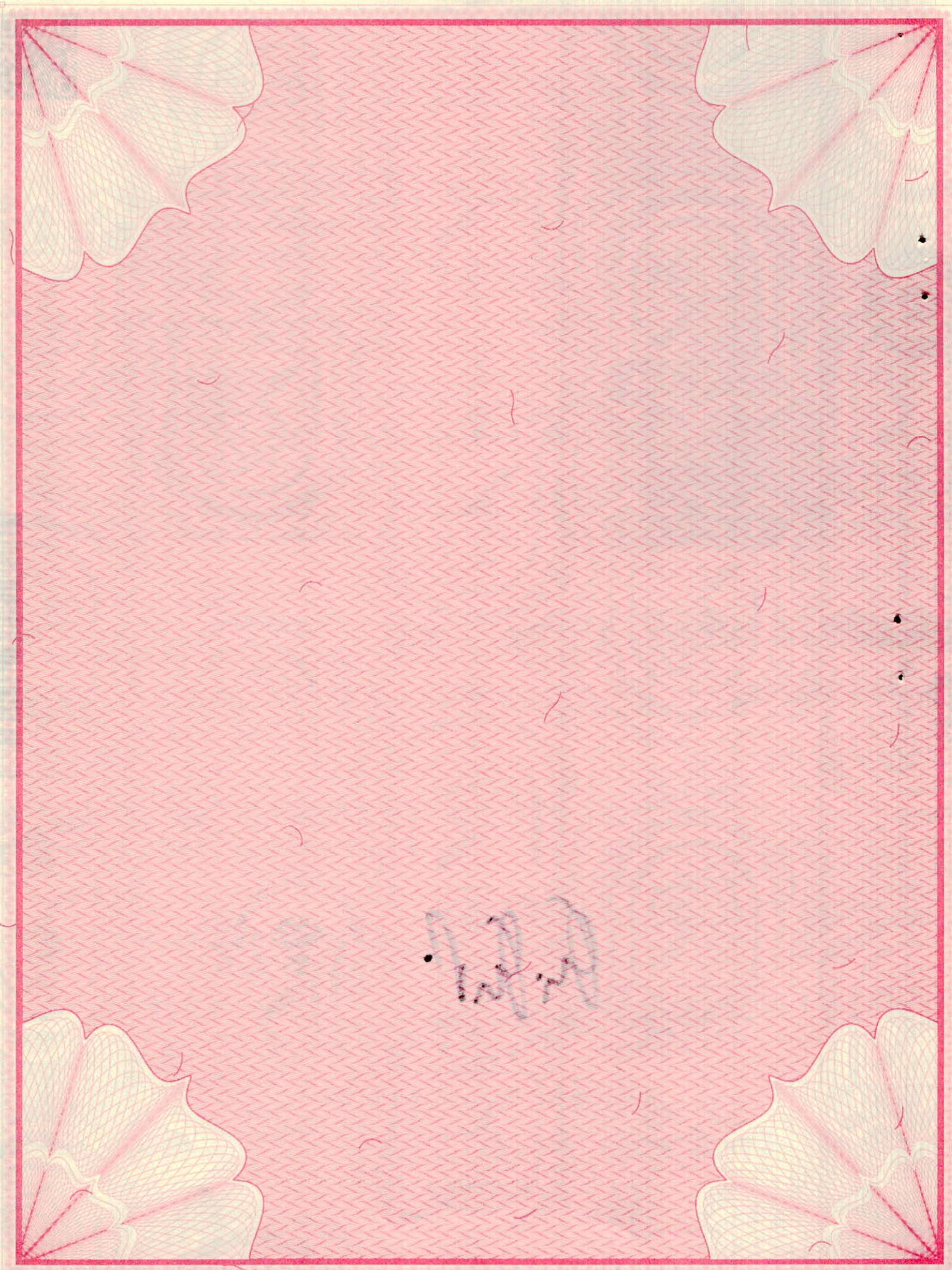
Ca368705056



015591

27-04-20

Ccadena s.a. No. 890.930.5590





INTER RAPIDÍSIMO S.A NIT: 800251569 /  
 Fecha y Hora de Admisión: **03/07/2020 09:32 AM** FACTURA DE VENTA POS No. 230006336904  
 Tiempo estimado de entrega: **07/07/2020 06:00 PM**

**DESTINO** BARRANQUILLA\ATLA\COL

**DESTINATARIO** VISION GESTION EMPRESARIALES IMPACTO  
 CALLE 52 57-12

Tel:3721354 900703661 Cod. postal:

**NÚMERO DE GUÍA** PARA SEGUIMIENTO  230006336904

**DESPACHOS** Casilleros → BOG 69 | BQA 1 |  
 Puertas → 34 | 1 |

DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
Empaque: SOBRE MANILA		<b>MENSAJERÍA</b>	<b>\$ 0</b>
Vlr Comercial: \$ 10.000,00		Valor Flete: \$ 9.453,00	
Piezas:		Valor Descuento: \$ 0,00	
Peso x Vol: 1		Valor sobre flete: \$ 200,00	
Peso en Kilos: 1		Valor otros conceptos: \$ 0,00	
No. Bolsas:		Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00	
No. Folios: 0		Valor total: \$ 9.653,00	
Dice Contener: GESTION CORP. LEY 1527		Forma de pago: <b>CRÉDITO</b>	

**REMITENTE** BOGOTÁ\CUNDA\COL  
 805025964  
 CREDITVALORES CRI DISERVICIOS S.A. 805025964  
 CARRERA 10 NO. 65 98 PISO 4  
 Cod postal:  
 Tel:3137500  
 X

**CONTRATO** Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre, ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: Dia Mes A. P. Formato No.
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Otros	Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: Dia Mes A. P. Formato No.

**Cod./Nombre origen:** Agencia/Punto/Mensajero 1287/

**Mensajero que entrega:** *Juanes Muñoz* 72257877

**Nota:** Copia no válida como factura.

**Observaciones:** SOBRE

**Recibido por:** *Sery AIELIAN*  
 No. Identificación: *32281380*  
 Firma y Sello de Recibido: *32281380*  
 Fecha y hora: *7 JUL 2020 11:21*

PRUEBA DE ENTREGA: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2020

Señores  
EMPRESA  
DEPARTAMENTO DE NOMINA  
DIRECCION  
CIUDAD 1

Ref. **DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DESCUENTO CRÉDITOS POR LIBRANZA**

Respetados señores

**LILIANA ARANGO SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **52.428.949** de Bogotá, actuando en nombre de Representante legal suplente al presente escrito, acudo a su Despacho en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos y la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su entidad, con el fin de solicitarle responder a mi petición, de conformidad con los siguientes:

#### HECHOS

1. CREDIVALORES es una sociedad por acciones simplificada, con capital ciento por ciento privado, constituida bajo las leyes colombianas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y oficinas comerciales en todo el territorio colombiano.
2. La vigilancia, control y supervisión de nuestra sociedad la ejerce la Superintendencia de Sociedades (se adjunta certificación), y en lo correspondiente a normas de protección al consumidor (Ley 1480 de 2011) la Superintendencia de Industria y Comercio.
3. El objeto social de CREDIVALORES es el otorgamiento de créditos de consumo a personas naturales o jurídicas, con recursos propios y aquellos obtenidos a través de mecanismos de financiación permitidos por la ley, que tengan cualquier fuente de pago.
4. CREDIVALORES otorga préstamos de libre inversión bajo la modalidad de Libranza, en particular, para la compra de cartera, es decir, para el pago de créditos que los usuarios de este servicio hayan adquirido con anterioridad y que desean liberar su capacidad de pago.
5. Los créditos de Libranza son otorgados a los empleados de empresas privadas y/o empresas o entidades del sector público, para lo cual CREDIVALORES ostenta la calidad de Operador de Libranza debidamente registrado en el RUNEOL (Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza por Nómina), calidad que puede ser corroborado en la referida base pública.
6. En desarrollo de la actividad descrita en los numerales precedentes, mi representada otorgó créditos de Libranza a personas que hoy se encuentran laborando para su entidad, los cuales a la fecha presentan un saldo insoluto del crédito, tal como se describe en documento adjunto.

Bajo tales circunstancias, es importante indicar el marco regulatorio del mercado de libranzas:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

✓ **OBJETO Y FINALIDAD DE LA LEY 1527 DE 2012 (modificada y adicionada por la Ley 1902 de 201)**

Cierto es que, la ley 1527 de 2012, por medio de la cual "se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto y fin, conforme al artículo primero (1ro), lo siguiente:

**"ARTICULO 1º. Objeto de la libranza o descuento directo.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1902 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> El objeto de la libranza es posibilitar la adquisición de productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza, acreditados con el salario, los pagos u honorarios o la pensión <sic>, siempre que medie autorización expresa de descuento dada al empleador o entidad pagadora, quien en virtud de la suscripción de la libranza o descuento directo otorgada por el asalariado, contratista o pensionado, estará obligada a girar los recursos directamente a la entidad pagadora." (Subrayado y resaltado fuera de texto).



Del objeto de la ley, conviene resaltar la última parte del artículo, la cual menciona la obligación por parte del empleador o entidad pagadora de girar los recursos directamente a la entidad operadora (en este caso, CREDIVALORES), con ocasión a la libranza (denominada "autorización"). Naturalmente, el criterio orientador de la ley de libranzas, y la conclusión de la operación de crédito concluye con el giro que la pagaduría realiza a favor de la entidad operadora de libranza.

✓ **PRINCIPIO DE LIBRE ESCOGENCIA DE LA OPERADORA DE LIBRANZA POR PARTE DEL BENEFICIARIO**

No cabe duda de que, en desarrollo del derecho fundamental a libertad y la libre autodeterminación (Constitución Política de Colombia, artículos 13 y 16), los artículos 4 y 12 de la ley de libranzas reconocieron el derecho, a favor del beneficiario, de seleccionar de manera libre y sin presión alguna, la entidad operadora para efectuar operaciones de libranza.

El artículo 4 de la ley 1527 de 2012, indica:

**"ARTICULO 4º. Derechos del beneficiario.** En cualquier caso, el beneficiario tiene derecho de escoger libre y gratuitamente cualquier entidad operadora para efectuar operaciones de libranza, así como aquella a través de la cual se realiza el pago de su nómina, honorarios o pensión."

Paralelamente, el artículo 12 de la misma ley, indica:

**ARTICULO 12. Libre escogencia de la entidad operadora.** El beneficiario tiene derecho de escoger libre y gratuitamente cualquier entidad para el pago de su nómina. **El empleador no podrá obligar al beneficiario a efectuar libranza con la entidad financiera con quien este tenga convenio para el pago de nómina.** (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Es claro entonces, que el principio de libre autodeterminación encuentra asidero jurídico en la ley 1527 de 2012, por lo que cualquier injerencia en la selección de la entidad operadora que implique una pérdida en la libre escogencia por parte del beneficiario, podría ser objeto de investigación por las entidades competentes.

✓ **OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR O ENTIDAD PAGADORA – PRELACION DEL PAGO DE LA LIBRANZA**

Es importante resaltar que, conforme al artículo sexto (6) de la ley 1527 de 2012, al empleador o entidad pagadora se le han atribuido ciertas obligaciones, propias de la naturaleza del cargo y de la libranza. El mencionado artículo indica:

**"ARTICULO 6º. Obligaciones del empleador o entidad pagadora.** Todo empleador o entidad pagadora estará obligada a deducir, retener y girar de las sumas de dinero que haya de pagar a sus asalariados, contratistas, afiliados o pensionados, los valores que estos adeuden a la entidad operadora para ser depositados a órdenes de esta, previo consentimiento expreso, escrito e irrevocable del asalariado, contratista, afiliado o pensionado en los términos técnicos establecidos en el acuerdo que deberá constituirse con la entidad operadora, en virtud a la voluntad y decisión que toma el beneficiario al momento de escoger libremente su operadora de libranza y en el cual se establecerán las condiciones técnicas y operativas necesarias para la transferencia de los descuentos. **El empleador o entidad pagadora no podrá negarse injustificadamente a la suscripción de dicho acuerdo.**

La entidad pagadora deberá efectuar las libranzas o descuentos autorizados de la nómina, pagos u honorarios, aportes o pensión de los beneficiarios de los créditos y **trasladar dichas cuotas a las entidades operadoras correspondientes, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber efectuado el pago al asalariado, contratista, afiliado, asociado o pensionado** en el mismo orden cronológico en que haya recibido la libranza o autorización de descuento directo.

**PARÁGRAFO 1. Si el empleador o entidad pagadora no cumple con la obligación señalada en el presente artículo por motivos que le sean imputables, será solidariamente responsable por el pago de la obligación adquirida por el beneficiario del crédito.**

**PARÁGRAFO 2.** En caso de desconocerse el orden de giro estipulado en este artículo, el empleador o entidad pagadora será responsable por los valores dejados de descontar al asalariado, asociado, afiliado o pensionado por los perjuicios que le sean imputables por su descuido.

✓ **COTINUIDAD DEL DESCUENTO**

Por otra parte, la Ley 1527 de 2012 otorgó, entre otras prerrogativas, el derecho al operador (acreedor) de obtener el pago del crédito de libranza, a través de cualquier pagador que funja como empleador del beneficiario del crédito, mientras esté presente un saldo insoluto de la obligación.



En tal sentido, la ley indica:

**“Artículo 7. Continuidad de la autorización de descuento.** En los eventos en que el beneficiario cambie de empleador o entidad pagadora, tendrá la obligación de informar de dicha situación a las entidades operadoras, con quienes tenga libranza, sin perjuicio de que la simple autorización de descuento suscrita por parte del beneficiario, faculte a las entidades operadoras para solicitar a cualquier empleador o entidad pagadora el giro correspondiente de los recursos a que tenga derecho, para la debida atención de las obligaciones adquiridas bajo la modalidad de libranza o descuento directo. En caso de que el beneficiario cambie de empleador o entidad pagadora, para efectos de determinar la prelación si se presentan varias libranzas, la fecha de recibo de la libranza, la fecha de recibo de la libranza será la del empleador o entidad pagadora original”. Subrayas y negrilla fuera de texto.

De acuerdo al citado artículo, es claro entonces que el operador (acreedor) ostenta el derecho de cobro frente a cualquier pagador de nómina del deudor, sin necesidad de requisitos adicionales a los dispuestos en la norma que regula los Créditos de Libranza.

No está demás precisar, que los deudores han contraído en forma autónoma y voluntaria el crédito con CREDIVALORES para ser descontado de su nómina, dada su libertad de disposición sobre su salario, cuya autorización se materializa a través del documento suscrito por estos, denominada “Libranza”, la cual obedece al ejercicio de su libertad contractual y en este sentido, no contraría la ley, la moral, el orden público ni las buenas costumbres.

#### **PETICIÓN**

Bajo las anteriores premisas normativas y conforme a la autorización otorgada por los deudores relacionados en documento adjunto, solicitamos comedidamente proceder con los descuentos de nómina correspondientes según información del crédito anexo, y proceder con el traslado de dichas sumas a nuestra entidad, según instrucción de giro igualmente adjunta.

Tenga en cuenta que el incumplimiento a la LEY 1527 DE 2012 acarreará las sanciones en ella expuestas, en especial la consagrada en el parágrafo 1 del artículo 6, que dispone:

**PARÁGRAFO 1. Si el empleador o entidad pagadora no cumple con la obligación señalada en el presente artículo por motivos que le sean imputables, será solidariamente responsable por el pago de la obligación adquirida por el beneficiario del crédito.**

Agradecemos su disposición para proceder con lo solicitado, a partir de la próxima fecha de pago de nómina definida por su entidad.

Cualquier inquietud que presente sobre lo manifestado en el presente escrito, por favor comunicarse con los datos de contacto que se relacionan a continuación:

**Nombre:** GESTIÓN CORPORATIVA  
**Correo electrónico:** gestioncorporativa@credivalores.com  
**Teléfono:** 3137500 Extensión 1438 -1477

Cordialmente,

**CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.**  
**NIT 805.025.964-3**

**GESTIÓN CORPORATIVA - OPERACIONES**  
**CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A**

**Anexo:** - Relación Titulares libranzas y detalle del crédito  
- Certificación Superintendencia de Sociedades  
- Certificación bancaria



Bogotá D.C, 27 de julio de 2020

**Referencia: Descuento crédito por libranza**

Respetados señores:

Me permito solicitar le sea descontado el valor de las libranzas firmadas por los siguientes titulares las cuales adjunto, quienes pactaron el descuento al 100% de su cuota a través de la modalidad de libranza.

Es de aclarar que es necesario se descuente la cuota pactada y si no es posible se descuente de acuerdo a la capacidad que tenga actualmente el titular en su nómina hasta normalizar su cuota al 100%.

**NOTA: Los saldos señalados en la presente comunicación, corresponden al saldo total que se tiene a la fecha. Se debe tener en cuenta que, si el valor de la cuota no ingresa mes a mes, se facturarán intereses de mora y gastos de cobranza, la cual serán asumidos por el titular y la empresa pagadora conforme a ley 1527 de 2012; y el saldo que se envía en el presente documento se incrementará en lo que corresponda.**

**Si el cliente realiza un acuerdo de pago con el área de cobranzas, se podría ver modificado el valor de las cuotas y/o la cantidad de descuentos.**

A continuación, relacionamos los funcionarios de su entidad que en la actualidad registran en nuestra cartera como deudores de créditos otorgados:

NOMBRE	CEDULA	CUOTAS PENDIENTES	VALOR CUOTA	SALDO A LA FECHA
DANIEL ALFONSO TORRES MARTINEZ	1.047.218.293	4	\$ 561.938	\$ 1.809.342

Agradecemos su disposición para proceder con lo solicitado, a partir de la próxima fecha de pago de nómina definida por su entidad.

**A continuación, relacionamos las dos opciones de giros para así proceder con el traslado de dichos descuentos a nuestra entidad:**

**Transferencia bancaria:**

Para lo cual anexo se envía la certificación Bancaria de Nuestra entidad, cuando se realice la transferencia deben enviar el soporte de pago de la misma junto al nombre y cc del funcionario para poder aplicar el pago al correo de [gestioncorporativa@credivalores.com](mailto:gestioncorporativa@credivalores.com).

**Extracto Bancario:**

Si generan cheque o el pago es en efectivo se deben solicitar extracto bancario por medio del correo [gestioncorporativa@credivalores.com](mailto:gestioncorporativa@credivalores.com) mes a mes al momento que se genere el cheque indicando el valor descontado, número de cc y nombre del titular para así generar el extracto y enviarlo para que realicen la consignación correspondiente, así mismo deben enviar el soporte de pago de la misma para poder realizar la aplicación del pago.

Las notificaciones, respuesta y/o inquietudes se reciben al correo: [gestioncorporativa@credivalores.com](mailto:gestioncorporativa@credivalores.com), teléfonos 3137515 ext. 1477, 1438 o al celular corporativo 3206955541.

Cordialmente,

CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.  
NIT 805.025.964-3

GESTIÓN CORPORATIVA - OPERACIONES  
CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 09:40:19

Recibo No. AB20313645

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203136457AC2F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.  
Nit: 805.025.964-3 Administración : Bogota Personas  
Juridicas  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01992330  
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2010  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 # 76-35 Piso 7  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [impuestos@credivalores.com](mailto:impuestos@credivalores.com)  
Teléfono comercial 1: 3137500  
Teléfono comercial 2: 3125888713  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 # 76-35 Piso 7  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [impuestos@credivalores.com](mailto:impuestos@credivalores.com)  
Teléfono para notificación 1: 3137500  
Teléfono para notificación 2: 3134880772  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 09:40:19

Recibo No. AB20313645

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203136457AC2F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Agencias en: Bogotá D.C. (3)

Por Escritura Pública No. 420 del 4 de febrero de 2003 de Notaría 1 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2010, con el No. 01384393 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CREDISERVICIOS SA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 529 del 27 de febrero de 2009 de Notaría 1 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2010, con el No. 01384400 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CREDISERVICIOS SA a CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA.

Por Acta No. 16 del 23 de febrero de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2010, con el No. 01384413 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA a CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S A S.

Por Escritura Pública No. 3175 del 28 de junio de 2019 de Notaría 73 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019, con el No. 02484244 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S A S a CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A..

Que por Acta No. 17 de la Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2010, inscrita el 19 de mayo de 2010 bajo el número 01384414 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali/valle a la ciudad de Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 09:40:19

Recibo No. AB20313645

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203136457AC2F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Que por Escritura Pública No. 3175 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 9 de Julio de 2019, bajo el número 02484244 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad por Acciones Simplificada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.

Que por Escritura Pública No. 4532 de la Notaría 1 de Cali, del 12 de diciembre de 2008, inscrita el 19 de mayo de 2010 bajo el número 01384399 del libro IX, en virtud de la fusión, la sociedad CREDIVALORES SA (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse, transfiere en bloque su patrimonio a la sociedad de la referencia (absorbente).

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 1240 del 9 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00167004 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil Municipal de Pereira Risaralda, comunicó que en el proceso verbal de menor cuantía de: Julio Ernesto Valencia Gómez contra: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SAS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de mayo de 2119.

**OBJETO SOCIAL**

El Objeto social de Credivalores - Crediservicios será el de otorgar créditos de consumo a personas naturales o jurídicas con recursos propios y aquellos obtenidos a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley, que tengan cualquier fuente de paco, incluida la Libranza. Para el desarrollo de dicha actividad, la Sociedad podrá: A) Ejecutar labores de análisis de riesgo; B) Ejecutar la administración de créditos lo cual incluye sin limitarse al recaudo,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 09:40:19

Recibo No. AB20313645

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203136457AC2F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro y cobranza de tales obligaciones; C) Ejecutar operaciones de compraventa de créditos, títulos valores, valores y carteras de créditos; D) Tomar dinero en mutuo y celebrar operaciones que le permitan obtener recursos necesarios para el desarrollo del objeto social; E) Servir como codeudor, fiador, garante o avalista de obligaciones crediticias para el fondeo de sus actividades que se contraigan, estructuren o implementen a través de fidecomisos, y; F) Realizar las demás actividades requeridas para el giro ordinario de sus negocios tales como: (I) Adquirir, gravar limitar el dominio o enajenar activos fijos; (II) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial, (III) hacer inversiones en empresas, o constituir las mismas, siempre que estas tengan por objeto explotación de actividades similares a las suyas propias o que de algún modo se relacionen con su objeto social, (IV) celebrar alianzas o contratos con terceros para el desarrollo de su objeto social; (V) garantizar obligaciones propias y de terceros. E) emitir bonos y/o papeles comerciales u otros títulos de emisión masiva autorizados por las normas legales o reglamentarias para colocación pública. Los recursos que use la Sociedad para el desarrollo de sus negocios tendrán origen lícito por lo cual la Sociedad está sujeta a la prohibición de realizar captaciones de dinero al público en forma masiva o habitual de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. La Sociedad no está vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, no tiene la calidad de entidad financiera de conformidad con el marco legal colombiano, ni tiene permitido desarrollar actividades de intermediación inscritos en el RNVE. La Sociedad está sujeta a la prohibición de realizar captaciones de dinero del público en forma masiva o habitual, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$132.793.800.000,00  
No. de acciones : 4.700.000,00  
Valor nominal : \$28.254,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$129.637.828.200,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 09:40:19

Recibo No. AB20313645

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203136457AC2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. de acciones : 4.588.300,00  
Valor nominal : \$28.254,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$129.637.828.200,00  
No. de acciones : 4.588.300,00  
Valor nominal : \$28.254,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Sociedad tendrá un Presidente Ejecutivo. El cargo de Presidente Ejecutivo es compatible con el de miembro principal o suplente de la Junta Directiva. Le corresponde al Presidente Ejecutivo participar en el direccionamiento estratégico del negocio de la Sociedad. El Presidente Ejecutivo podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales, cuando actúe en dicha calidad, tendrá voz mas no voto. Sujeto a lo establecido en el Artículo 75 Transitorio, el Presidente Ejecutivo será nombrado por los miembros de la Junta Directiva, y tendrá las funciones establecidas en el Artículo 81 Transitorio. La Sociedad tendrá un (1) Gerente. El Gerente es representante legal de la Sociedad en Juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma. El Gerente y el Presidente Ejecutiva serán elegidos para períodos de 2 años, y podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier momento por decisión expresa de la Junta Directiva. No obstante lo anterior, cuando no hubieren sido reemplazados o removidos de sus cargos. El Gerente de la Sociedad tiene un (1) suplente, que lo reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido El suplente del Gerente será nombrado igualmente por la Junta Directiva, para igual período y en la misma oportunidad que el Gerente general.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la Sociedad las siguientes: A.) Hacer uso de la denominación social. B.) Ejecutar los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 09:40:19

Recibo No. AB20313645

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203136457AC2F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. C.) Ejercer las funciones indicadas en estos estatutos cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva. D.) Designar y remover libremente los empleados de la Sociedad que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso. E.) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza. F.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la Sociedad a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. G.) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. H) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la Sociedad y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera. I.) Apremiar a los empleados y demás servidores de la Sociedad a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. J.) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se haga debidamente. k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. PARAGRAFO: El Gerente requerirá autorización de la Junta Directiva de la Sociedad para ejecutar o celebrar actos o contratos cuya cuantía sea superior a 4.000 SMLVM.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 124 del 21 de enero de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015 con el No.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 09:40:19

Recibo No. AB20313645

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203136457AC2F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
01904843 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Arango Salazar	C.C. No. 000000052428949
Legal Suplente	Liliana	

Mediante Acta No. 156 del 18 de octubre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2016 con el No. 02157102 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Erazo Restrepo Eliana Andrea	C.C. No. 000000052189858

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Knoell Ferrada Jose Miguel	P.P. No. 000000437669022
Segundo Renglon	Restrepo Acuña Juan Carlos	C.C. No. 000000094456617
Tercer Renglon	Cardenas Costas Lorena Margarita	P.P. No. 000000G11798753
Cuarto Renglon	Doron Seinjet Rony	C.C. No. 000000016773525
Quinto Renglon	Caicedo Pachon Maria Marcela	C.C. No. 000000051673556
Sexto Renglon	Ferraro Gustavo Adrian	P.P. No. 000000488263868
Septimo Renglon	Ocampo Lalinde Juan Camilo	C.C. No. 000001125795461

## SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mathias Boccia	P.P. No. 0000000FD541907

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 09:40:19**

Recibo No. AB20313645

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203136457AC2F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Cristiano Arango Salazar	C.C. No. 000000052428949
Tercer Renglon	Liliana Montero Hueso Diana Esperanza	C.C. No. 000000053065049
Cuarto Renglon	Cañon Rincon Andrea	C.C. No. 000000052992374
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	Ramon Carlos Manuel	P.P. No. 000000711013319
Septimo Renglon	Moreno Moyano Maria Patricia	C.C. No. 000000052697937

Mediante Acta No. 36 del 5 de mayo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2014 con el No. 01834004 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Restrepo Acuña Juan Carlos	C.C. No. 000000094456617
Cuarto Renglon	Doron Seinjet Rony	C.C. No. 000000016773525

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mathias Boccia Cristiano	P.P. No. 0000000FD541907
Sexto Renglon	Ramon Carlos Manuel	P.P. No. 000000711013319

Mediante Acta No. 39 del 31 de agosto de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2015 con el No. 02022769 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Cardenas Costas Lorena Margarita	P.P. No. 000000G11798753



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 09:40:19

Recibo No. AB20313645

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203136457AC2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622292 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Ocampo Lalinde Juan Camilo	C.C. No. 000001125795461

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 43 de la Asamblea de Accionistas, del 15 de julio de 2016, inscrita el 21 de julio de 2016, bajo el No. 02124685 del libro IX, se aceptó la renuncia de Carlos Manuel Ramón como sexto renglón suplente de la junta directiva.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado sin núm. de la Junta Directiva, del 17 de enero de 2017, inscrito el 20 de enero de 2017, bajo el No. 02178151 del libro IX, Piñeros Ospina Alejandro renunció al cargo de miembro principal de la junta directiva (quinto renglón) de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 55 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 02438845 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 000009009430484

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 09:40:19

Recibo No. AB20313645

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203136457AC2F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 10 de mayo de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2019 con el No. 02469255 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nova Martinez Andres Leonardo	C.C. No. 000000080074331 T.P. No. 133670-T
Revisor Fiscal Suplente	Salazar Narvaez Stefany	C.C. No. 000001014203833 T.P. No. 198666-T

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 2397 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 15 de junio de 2017, inscrita el 29 de junio de 2017 bajo el número 00037490 del libro V, compareció Eliana Andrea Erazo Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.189.858 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de gerente-representante legal de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S., que por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al señor Juan Pablo Santamaria Guzman, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.765.315 de Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 289.085 del C.S.J. para que en nombre y representación de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S., ejecute los siguientes actos: A. Represente a la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S: Ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio hasta su culminación. B. Transija en nombre de la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S A S, en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. C. Concilie controversias que se susciten para la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S A S y que sean susceptibles de conciliación dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. D. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. E. En general, para que asuma, la representación de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 09:40:19

Recibo No. AB20313645

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203136457AC2F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S, cuando sea conveniente y necesario en los procesos coactivos y ejecutivos singulares, de tal modo que en ningún caso quede sin representación CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. El presente poder general estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por mi representada CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S., Nit. 805.025.964-3, o no se den las causales que la ley establece para su terminación. Para que otorgue o revoque poderes especiales o generales, para actuar ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del poder público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía y delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones.

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal, del 25 de septiembre de 2013, inscrito el 8 de octubre de 2013, bajo el No. 00026445 del libro V, Pablo Ignacio Campillo Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.564.652 de Envigado, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Liliana Arango Salazar identificada con cédula ciudadanía No. 52.428.949 de Bogotá, y tarjeta profesional número 206.756 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente legalmente a CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público o privado, en las actuaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales a las que deba comparecer la compañía, así como para transigir y conciliar los derechos litigiosos que puedan derivarse de tales procedimientos judiciales y extrajudiciales. En virtud de este poder especial, la apoderada podrá realizar todas las gestiones necesarias y accesorias para el cumplimiento del encargo. El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. y se cancele la inscripción del mismo en el registro mercantil, o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado del 10 de febrero de 2015 inscrito el 18 de febrero de 2015 bajo el No. 00030350 del libro V, Juan Carlos Restrepo Acuña identificado con cédula de ciudadanía No. 94.456.617 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 09:40:19

Recibo No. AB20313645

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203136457AC2F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Deyanira Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.596.239 de Bogotá, para que represente legalmente a la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismo vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público o privado en las actuaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales a las que deba comparecer la compañía, así como para transigir y conciliar los derechos litigiosos que puedan derivarse de tales procedimientos judiciales y extrajudiciales. En virtud de este poder especial, la apoderada podrá realizar todas las gestiones necesarias y accesorias para el cumplimiento del encargo. El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S y se cancele la inscripción del mismo en el registro mercantil, o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1456 del 11 de junio de 2004 de la Notaría 15 de Cali (Valle Del Cauca)	01384395 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 306 del 10 de febrero de 2006 de la Notaría 15 de Cali (Valle Del Cauca)	01384397 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 4532 del 12 de diciembre de 2008 de la Notaría 1 de Cali (Valle Del Cauca)	01384399 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 529 del 27 de febrero de 2009 de la Notaría 1 de Cali (Valle Del Cauca)	01384400 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3916 del 31 de diciembre de 2009 de la Notaría 15 de Cali (Valle Del Cauca)	01384403 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX
Acta No. 16 del 23 de febrero de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01384413 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX
Acta No. 17 del 31 de marzo de	01384414 del 19 de mayo de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 09:40:19

Recibo No. AB20313645

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203136457AC2F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

2010 de la Asamblea de Accionistas	2010 del Libro IX
Acta No. 21 del 31 de marzo de	01535648 del 16 de diciembre
2011 de la Asamblea de Accionistas	de 2011 del Libro IX
Acta No. 24 del 30 de abril de	01636272 del 23 de mayo de
2012 de la Asamblea de Accionistas	2012 del Libro IX
Acta No. 26 del 27 de diciembre de	01694376 del 28 de diciembre
2012 de la Asamblea de Accionistas	de 2012 del Libro IX
Acta No. 26 del 27 de diciembre de	01707458 del 19 de febrero de
2012 de la Asamblea de Accionistas	2013 del Libro IX
Acta No. 27 del 8 de enero de 2013	01697751 del 15 de enero de
de la Asamblea de Accionistas	2013 del Libro IX
Acta No. 30 del 6 de septiembre de	01763890 del 10 de septiembre
2013 de la Asamblea de Accionistas	de 2013 del Libro IX
Acta No. 31 del 18 de septiembre	01779912 del 8 de noviembre de
de 2013 de la Asamblea de	2013 del Libro IX
Accionistas	
Acta No. 33 del 9 de diciembre de	01788356 del 10 de diciembre
2013 de la Asamblea de Accionistas	de 2013 del Libro IX
Acta No. 36 del 5 de mayo de 2014	01834000 del 13 de mayo de
de la Asamblea de Accionistas	2014 del Libro IX
Acta No. 49 del 31 de marzo de	02235581 del 20 de junio de
2017 de la Asamblea de Accionistas	2017 del Libro IX
E. P. No. 3175 del 28 de junio de	02484244 del 9 de julio de
2019 de la Notaría 73 de Bogotá	2019 del Libro IX
D.C.	

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6499

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S A S METRO  
Matrícula No.: 02169958  
Fecha de matrícula: 12 de enero de 2012  
Último año renovado: 2020

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 09:40:19

Recibo No. AB20313645

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203136457AC2F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 10 No. 67 - 43  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CV CAN  
Matrícula No.: 02381030  
Fecha de matrícula: 25 de octubre de 2013  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 44 No. 59 - 52  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CV CASUR  
Matrícula No.: 02381047  
Fecha de matrícula: 25 de octubre de 2013  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 No. 12 B - 58  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CV PALMA REAL  
Matrícula No.: 02390829  
Fecha de matrícula: 27 de noviembre de 2013  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 28 No. 13 - 22 Lc 32 Galeria  
Comercial Palma Real  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 19 de mayo de 2010, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la Superintendencia de Industria y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 09:40:19

Recibo No. AB20313645

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203136457AC2F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Comercio.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 5 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2020 Hora: 09:40:19

Recibo No. AB20313645

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203136457AC2F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 330,063,211,454

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6499

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**  
Fecha de expedición: 03/11/2020 - 10:53:32  
Recibo No. 8343399, Valor: 6,100  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UI3BD88BFF

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:  
VISION GESTION EMPRESARIAL IMPACTO TLC S.A.S.  
Sigla:  
Nit: 900.703.661 - 0  
Domicilio Principal: Barranquilla  
Matrícula No.: 590.032  
Fecha de matricula: 19/02/2014  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación de la matrícula: 28/01/2020  
Activos totales: \$1.000.000,00  
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: CL 49 No 56 - 62  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico: [visiongestionempresarialimpactotlcsas@hotmail.com](mailto:visiongestionempresarialimpactotlcsas@hotmail.com)  
Teléfono comercial 1: 3721354

Dirección para notificación judicial: CL 49 No 56 - 62  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
C o r r e o   e l e c t r ó n i c o   d e   n o t i f i c a c i ó n :  
[visiongestionempresarialimpactotlcsas@hotmail.com](mailto:visiongestionempresarialimpactotlcsas@hotmail.com)  
Teléfono para notificación 1: 3721354

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Documento Privado del 14/02/2014, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/02/2014 bajo el número 265.467 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada VISION GESTION EMPRESARIAL IMPACTO TLC S.A.S.

**TERMINO DE DURACIÓN**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 03/11/2020 - 10:53:32

Recibo No. 8343399, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UI3BD88BFF

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad es: Servicio de gestión y asesorías empresariales, eventos, logísticas, comercialización de productos, artículos y mercancías varias nacionales y extranjeras, compra de nóminas, facturas, gestión y asesorías para la obtención de créditos bancarios, hipotecarios, compra y venta de bienes muebles e inmuebles con bienes propios o de terceras personas, contratación con el sector privado y público y todas las actividades similares a las anteriores. En ningún caso la empresa S.A.S. que por este documento se constituye podrá salir garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con sus bienes deudas de terceros.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: M702000 (PL) ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

Actividad Secundaria Código CIIU: N829900 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

Otras Actividades 1 Código CIIU: G466300 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEF

CAPITAL

\*\* Capital Autorizado \*\*

Valor	:	\$2.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	20.000,00

\*\* Capital Suscrito/Social \*\*

Valor	:	\$2.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	20.000,00

\*\* Capital Pagado \*\*

Valor	:	\$2.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	20.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La sociedad para su dirección y administración contará con los siguientes órganos: A) Asamblea general de accionistas. B) Gerente con su respectivo subgerente. Corresponden a la asamblea de accionistas, el ejercicio de las siguientes funciones entre otras: Nombrar y remover libremente al Gerente de la sociedad y fijar sus asignaciones, viáticos y gastos de representación.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/11/2020 - 10:53:32

Recibo No. 8343399, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UI3BD88BFF

Estudiar y aprobar las reformas de estatutos.

Aprobar la transformación de la

Sociedad en otro tipo de sociedad o su fusión con otra u otras compañías.  
Ordenar las acciones que correspondan contra el Gerente General y el Revisor  
Fiscal, si lo hubiere. Adoptar en general todas las medidas que reclamen en el  
cumplimiento de los estatutos el interés común de los socios.

Celebrar, a través

de sus mandatarios, los contratos de trabajo que los socios deban firmar con la  
sociedad para el desempeño de la Gerencia o de cualquier otro cargo remunerado.  
Resolver sobre la apertura clausura de sucursales. Las indicadas en otros  
lugares de estos estatutos las que le correspondan como supremo órgano directivo  
de la sociedad. La sociedad tendrá un Gerente elegido por la asamblea de socios.  
El Gerente será reemplazado en las faltas temporales, ocasiones o absolutas, por  
el Subgerente con las mismas facultades que el Gerente. Son funciones del  
Gerente todas las que correspondan a la naturaleza de su cargo y es especial las  
siguientes entre otras: Hacer uso de la razón social y representar a la sociedad  
ante los socios, ante terceros y ante toda clase de funcionarios, entidades  
oficiales y privadas. Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones  
comprendidas dentro del objeto social, con sujeción a las restricciones o  
limitaciones previstas en estos estatutos. Nombrar y remover los trabajadores de  
la sociedad cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado a la asamblea de  
socios. Constituir designar los mandatarios árbitros y peritos que debe nombrar  
la sociedad. La sociedad tendrá un Gerente elegido por la asamblea de socios. El  
Gerente será reemplazado en sus faltas temporales, ocasiones o absolutas, por el  
Subgerente con las mismas facultades que el Gerente. Son funciones del Gerente  
todas las que correspondan a la naturaleza de su cargo y es especial las  
siguientes entre otras: Hacer uso de la razón social y representar a la sociedad  
ante los socios, ante terceros y ante toda clase de funcionarios, entidades  
oficiales y privadas.

Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones  
comprendidas dentro del objeto social, con sujeción a las restricciones o  
limitaciones previstas en estos estatutos. Nombrar y remover los trabajadores de  
la sociedad cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado a la asamblea de  
socios. Constituir designar los mandatarios; árbitros y peritos que debe nombrar  
la sociedad. Tomar las medidas conducentes a la conservación de los bienes  
sociales vigilar las actividades de los trabajadores e impartir las órdenes e  
instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. Cumplir las órdenes e  
instrucciones que le imparta la asamblea general, lo mismo que las funciones:  
que ésta le delegue. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los  
requisitos y exigencias legales que se retacionen con la existencia y funciones  
de la sociedad. El representante legal podrá celebrar actos y negocios jurídicos  
por cuantía indeterminada.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 06/11/2015, correspondiente  
a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de  
Comercio el 24/11/2015 bajo el número 298.122 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Tinoco Vera Richard	CC 73130384
Subgerente	
Giron Mier Yulieth Paola	CC 22736833

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 03/11/2020 - 10:53:32**

Recibo No. 8343399, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UI3BD88BFF

el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

VISION GESTION EMPRESARIAL IMPACTO TLC S.A.S.

Matrícula No: 590.033 DEL 2014/02/19

Último año renovado: 2020

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 49 No 56 - 62

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3721354

Actividad Principal: M702000

(PL) ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

Actividad Secundaria: N829900

OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

Otras Actividades 1: G466300

COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA,  
PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEF

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: M702000

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.